RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°024-2025/DP

Lima, 14 de noviembre de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0337-2025-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Informe N° 021-2025-DCT emitido por la Dirección de Coordinación Territorial y el Informe N° 0702-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de los Lineamientos de Organización del Estado define a los Órganos Desconcentrados como aquellos que: *"Desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF [Reglamento de Organización y Funciones] se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustantiva aplicable a la entidad."*;

Que, por su parte, el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Dirección de Coordinación Territorial es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal proponer a la Alta Dirección la política institucional en materia de desarrollo, consolidación y sostenibilidad del sistema de despliegue defensorial, así como efectuar el monitorio de su ejecución;

Que, en relación a las Oficinas Defensoriales, el artículo 139° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que: *"Las Oficinas Defensoriales son órganos desconcentrados que dependen de la Primera Adjuntía y tienen a su cargo los Módulos Defensoriales. Se encuentran instalados en toda la República y operan en ámbitos geográficos determinados por el Despacho Defensorial."*;

Que, a través de la Ley N° 32028, publicada el 17 de mayo de 2024, se modificó el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para promover su fortalecimiento institucional, estableciendo que: *"La Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas en cada capital de departamento (...); asimismo, puede establecer otras oficinas o módulos en los lugares que estime necesario atendiendo a criterios de densidad poblacional, a la situación de derechos humanos, al nivel de conflictividad, y considerando,*

V.B.
do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:37 -05:00

V.B.
do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:46 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:00:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 16:29:07 -05:00

en su implementación y funcionamiento, la pertinencia cultural y social de los lugares en los que se establezcan";

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, modificada con Resolución Administrativa N° 035-2022/DP-PAD (en adelante, la Directiva), cuyo objetivo es garantizar una adecuada cobertura de los servicios de protección de derechos y de supervisión de la administración estatal, así como la prestación de los servicios públicos, en todo el territorio nacional mediante el despliegue territorial de las oficinas desconcentradas de la Defensoría del Pueblo, señala en su numeral 5.2 que: *"La competencia geográfica tiene la finalidad de delimitar el ámbito de intervención de las Oficinas Defensoriales y Módulos [Defensoriales], de acuerdo a los siguientes criterios: a) Aspectos geográficos y de accesibilidad: si bien la organización de las Oficinas Defensoriales responden en primer lugar a la división política del país, ésta no siempre permite una intervención oportuna. La creación de los Módulos [Defensoriales] y la Acción Itinerante Defensorial, disminuyen en parte esta deficiencia, sin embargo la accesibilidad geográfica, es un criterio siempre presente a considerar para lograr de manera efectiva los objetivos y fines institucionales. A través de este criterio se busca facilitar la acción Defensorial de acuerdo a la ubicación física y de este modo brindar una adecuada atención a la población comprendida en el área geográfica que se le asigne. b) Economía, transparencia, eficacia y eficiencia: supone actuar en función a los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia, de conformidad con las normas de control gubernamental, procurando de este modo optimizar de la mejor manera los recursos."*;

Que, en ese sentido, la Dirección de Coordinación Territorial emite el Informe N° 0021-2025-DCT, de fecha 28 de octubre de 2025, sustentando la propuesta y justificación de la reasignación de los Módulos Defensoriales de Juanjuí y Tocache- Uchiza de Marañon de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 0136-2025-DP/OD- SMT, señalando lo siguiente: *"(…) se justifica y propone la readscripción del Módulo Defensorial de Juanjuí adscrito a la Oficina Defensorial de Tarapoto, en el marco del enfoque de territorialidad para el fortalecimiento institucional. (…) con la línea de fortalecimiento institucional se espera que la readscripción del Módulo Defensorial de Juanjuí hacia la Oficina Defensorial de Tarapoto, permita maximizar la cobertura de los servicios defensoriales e impactar positivamente en la protección de derechos humanos en los distritos priorizados". "(…) se justifica y propone la readscripción del Módulo Defensorial de Uchiza (en adelante Tocache- Uchiza) adscrito a la Oficina Defensorial de Tarapoto, en el marco del enfoque de territorialidad para el fortalecimiento institucional. En el marco de la creación de la nueva Oficina Defensorial de Tarapoto, se propone la readscripción del Módulo Defensorial de Uchiza a dicha Oficina Defensorial, bajo la nueva denominación de "Módulo Defensorial Tocache- Uchiza". Esta modificación (…) obedece criterios de reconocimiento ciudadano, y tiene por finalidad representar de manera más adecuada la extensión provincial y contribuir al fortalecimiento de la presencia institucional en la provincia de Tocache, reforzando la articulación con la nueva Oficina Defensorial. En coherencia con la línea de fortalecimiento institucional se espera que la readscripción del Módulo Defensorial de Tocache-Uchiza hacia la Oficina defensorial de Tarapoto, permita maximizar la cobertura de los servicios defensoriales e impactar positivamente en la protección de derechos humanos en los distritos priorizados. (…).";*

V.B.
do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:37 -05:00

V.B.
do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:46 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:00:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 16:29:07 -05:00

Asimismo, el referido Informe, concluye lo siguiente: *"5.1. (…) los datos socioeconómicos y las problemáticas recurrentes identificadas validan la pertinencia y oportunidad de crear la Oficina Defensorial de Tarapoto, adscribiendo los Módulos Defensoriales de Juanjuí, Tocache - Uchiza a la nueva sede –. Dicha creación responde al territorio geográfico del ámbito por atender con los servicios de la Defensoría del Pueblo –de protección (atención de casos) y promoción de derechos, de supervisión de la administración estatal, así como de gestión de la conflictividad social–, a la distancia respecto de la sede desconcentrada más próxima, y a la naturaleza temporal de la Acción Itinerante Defensorial. Asimismo, se sustenta la necesidad de fortalecer la presencia institucional y el reconocimiento ciudadano a la Defensoría del Pueblo mediante órganos desconcentrados en concordancia con el modelo plural de otras entidades de alta jerarquía y/o capacidad resolutiva asentadas en la zona.";*

Que, mediante informe N° 0702-2025-DP/OGAJ, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe la actualización de la competencia territorial de la Oficina Defensorial de San Martin, la cual, además contará con la adscripción del Módulo Defensorial de Rioja, en razón de su ubicación geográfica, su articulación vial y su vínculo socioeconómico con la zona central del departamento, de acuerdo a la propuesta y justificación técnica contenida en el Informe N° 0021-2025-DCT, emitido por la Dirección de Coordinación Territorial."*;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias;

Que, el literal p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones establece entre las funciones del Defensor del Pueblo la aprobación de la creación de órganos desconcentrados;

Con los visados de la Dirección de Coordinación Territorial, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía, y;

De conformidad con la Directiva N° 001-2010/DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP; en uso de la atribución conferida en el numeral 10) del artículo 9° y el artículo 32° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias; y, en concordancia con el artículo 7° y los literales d) y p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

V.B.
do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:37 -05:00

V.B.
do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
do FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:46 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:00:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 16:29:07 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR la competencia territorial de la Oficina Defensorial de San Martin, la cual, además de contar con la adscripción del Módulo Defensorial de Rioja, será como sigue:

OFICINA DEFENSORIAL DE SAN MARTÍN			
ADSCRIPCIÓN: NO APLICA			
DEPARTAMENTO	**PROVINCIA**	**DISTRITO**	**SEDE INSTITUCIONAL**
SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	X
		CALZADA	
		HABANA	
		JEPELACIO	
		SORITOR	
		YANTALO	
	HUALLAGA	SAPOSOA	
		ALTO SAPOSOA	
		EL ESLABON	
		PISCOYACU	
		SACANCHE	
		TINGO DE SAPOSOA	

MÓDULO DEFENSORIAL (MOD) DE RIOJA					
ADSCRIPCIÓN	**DENOMINACIÓN**	**DEPARTAMENTO**	**PROVINCIA**	**DISTRITO**	**SEDE INSTITUCIONAL**
OD SAN MARTÍN	MOD RIOJA	SAN MARTÍN	RIOJA	RIOJA	X
				AWAJÚN	
				ELÍAS SOPLÍN VARGAS	
				NUEVA CAJAMARCA	
				PARDO MIGUEL	
				POSIC	
				SAN FERNANDO	
				YORONGOS	
				YURACYACU	

V.B.
do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:37 -05:00

V.B.
do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:46 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:00:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 16:29:07 -05:00

Artículo Segundo.- DISPONER que las dependencias competentes efectúen las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cántor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:37 -05:00

V.B.
do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:46 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:00:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
14-11-2025 16:29:07 -05:00



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/11/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0153 6780 3781 5372



do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:08 -05:00



do digitalmente por
ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142

: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:37 -05:00



do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142

: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00



do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:46 -05:00



do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:00:32 -05:00



do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142

: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 16:29:07 -05:00